

Radicado: 2023-226

Partición adicional

Causante: Rafael Humberto Rodriguez Hernandez.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

El pasado 6 de diciembre de 2023 el Dr Alfredo Ortega apoderado de la compañera permanente supérstite, y de algunos herederos, en cumplimiento al requerimiento realizado el pasado 14 de noviembre de 2023, allega escrito adjuntando certificación del avalúo catastral para el año 2021 del predio con m.i No 410-398 donde se aprecia que el avalúo de dicha partida corresponde a la suma de \$459.141.000; no obstante no aporta certificación del avalúo catastral del inmueble con **m.i 410-11625**, también requerido en la providencia en cita. En consecuencia se reitera el requerimiento anterior para que sea aportado certificación de su avalúo para la **vigencia 2021, so pena de decretar desistimiento tácito, para lo cual se le conceden 30 días Hábiles para su aporte.**

De otra parte se le solicita al togado Alfredo Ortega para que aclare porque aporta certificados catastrales correspondientes a los predios con m.i : 410-3940 y 410-1128, si los mismos no fueron objeto de inventarios y avalúos dentro del presente trámite.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por quinta vez, a los interesados en este proceso para que alleguen el documento que acredita **el avalúo catastral** para la **vigencia 2021**, del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria 410-11625, CONCEDIÉNDOSELES PARA ELLO EL TERMINO DE 30 DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente que cobre firmeza este requerimiento, SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Exhortar al Dr. Alfredo Ortega, para que aclare porque aporta certificados catastrales correspondientes a los predios con m.i : 410-3940 y 410-1128, si los mismos no fueron objeto de inventarios y avalúos dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760b9523f59376a8e4fd2b23bea9da9b8e4499fbfee10b7adba7120c16438f50**

Documento generado en 25/01/2024 02:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>